

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 11 de Mayo de 2021 a las 02:13:40 pm

El documento OFICIO Nro 1246 del 26-04-2021 de JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO de IBAGUE - TOLIMA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2021-360-6-1020 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 360-35270

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2021-360-1-5522

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTS. 33 Y 34 DE LA LEY 1579 DE 2012 Y ART. 593 DEL CGP).(E-1410)

NO ES PROCEDENTE LA INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE MEDIDA CAUTELAR YA QUE EN LA ANOTACIÓN: N° 10 DEL 05/11/2020 SE ENCUENTRA INSCRITA UNA MEDIDA CAUTELAR SEGÚN OFICIO OFICIO 20200206000143 DEL 03/11/2020 DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE IBAGUE EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA :

DE DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - NIT 8001972684 PARTICIPACIÓN

A BUENAVENTURA GOMEZ ELIZABETH - CC 38262072

NO SE INSCRIBE PORQUE ESTAS MEDIDAS NO CONCURREN. FAVOR ACUDIR AL PROCESO COACTIVO.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TOLIMA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

RV: EXPEDIENTE 2020-00172-00 SOLICITUD REQUERIMIENTO- TURNO 2021-360-6-1020- OFICIO 1246 DEL 26/04/2021- OFICINA DE REGISTRO DE II.PP GUAMO TOLIMA

Díamar Yaneth Garces Duran <diamar.garces@supernotariado.gov.co>

Jue 9/09/2021 11:59 AM

Para: Juzgado 06 Civil Circuito - Tolima - Ibagué <j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Carolina Diaz Torres <carolina.diaz@supernotariado.gov.co>

 3 archivos adjuntos (6 MB)

OFICIO 3251.pdf; OFICIO 1246.pdf; TURNO 2021-360-6-1020 JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUE.pdf;

Dependencia, Administrativa

ORIPGUAM2021EE314

DOCTOR

FERNANDO BERMUDEZ AVILA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

IBAGUE

Asunto: TURNO 2021-360-6-1020- OFICIO 1246 DEL 26/04/2021- OFICINA DE REGISTRO DE II.PP GUAMO TOLIMA

Respetado doctor, le informamos que devolvemos la solicitud de Embargo. PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO. PROMOVIDO POR: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. CONTRA: ELIZABETH BUENAVENTURA GOMEZ. RAD. 73001-31-03-006-2020-00142-00. Matrícula: 360-35270. Turno de Radicación interna: 2021-360-6-1020, para lo cual se adjunta la respectiva Nota Devolutiva por los motivos allí expuestos., para los fines pertinentes.

Ademas se informa, que el Turno no fue enviado en su debido momento porque el unico escaner que tenemos se habia dañado, hasta ahora lo arreglaron y ya son varios los turnos represados para enviar a Juzgados comunicando dichas medidas.

Cordialmente,

DIAMAR YANETH GARCES DURAN

Técnico Administrativo- Grado 18

ORIP Guamo Tolima

Tel: 2270576